



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER

Cerrito, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la anterior demanda ejecutiva presentada por la DRA. CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderada judicial de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda se observa que la demanda y el memorial poder están dirigidos al Juez Promiscuo Municipal de Cerrito – Valle del Cauca, así mismo, el domicilio del demandado se encuentra en la calle 8 A # 6-81 del municipio El Cerrito Valle.

El Artículo 28 numeral 1 del C.G.P. establece como primera medida que *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado*; Y en su numeral 3 indica *que es competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, otorgando a la parte demandante dos opciones para que elija a su arbitrio ante qué funcionario interpone la acción que pretende incoar.*

Entonces, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en la demanda y en el poder allegado considera este despacho que el competente para conocer del presente asunto será el juez del domicilio del demandado o del lugar del cumplimiento de la obligación que para este caso es en el municipio de El Cerrito Valle del Cauca, En consecuencia se dará aplicación a lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, y habrá de rechazarse de plano la demanda presentada y enviarla al juez competente esto es el JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA - REPARTO.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cerrito Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva presentada por la apoderada judicial de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., contra el señor LUIS MARIO VARELA RINCON, por carecer de competencia este juzgado para su conocimiento.

SEGUNDO: ENVIASE la misma junto con sus anexos al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA - REPARTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 002 publicado en la página web de la Rama Judicial.

En la fecha: 04 DE FEBRERO DE 2021.
ANA CAROLINA LEAL MORENO
Secretaria